

## Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 68-2003

Fecha de Ingreso: 11 de julio de 2003

Nombre de Acuerdo: Acuerdo de Cooperación

Materia: Educación / Ciencia / Cultura

Partes: SG/OEA & Organización Universitaria Interamericana

Referencia: OUIA

Fecha de Firma: 14 de febrero de 2003

Fecha de Inicio: 14 de febrero de 2003

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington, D.C Estados Unidos

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE LA  
AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO  
Y LA  
ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA INTERAMERICANA**

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE LA  
AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO  
Y LA  
ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA INTERAMERICANA**

Las Partes en este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos ("SG/OEA") por medio de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo ("AICD"), representada por el señor L. Ronald Scheman, Director General de la AICD, y la Organización Universitaria Interamericana ("OUI"), representada por el señor Marcel Hamelin, Secretario General-Ejecutivo, en su calidad de representante legal de la OUI, de acuerdo con las disposiciones estatutarias vigentes adoptadas el 11 de octubre de 1999 por la XVII Asamblea General de sus miembros, llevada a cabo en la ciudad de Quebec, Canadá,

Reconociendo que la Organización de los Estados Americanos ("OEA") estableció la AICD como una entidad para la promoción, coordinación, administración, y facilitación del planeamiento y ejecución de proyectos, programas y actividades de desarrollo dentro del marco del Plan Estratégico para la Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral ("CIDI");

Considerando que la misión principal de la AICD, establecida en su Plan de Acción, es ayudar a los Estados miembros de la OEA a "acelerar su desarrollo a través de la aplicación de cooperación y capacitación técnica, con especial énfasis en la cooperación entre las naciones de América Latina y del Caribe";

Teniendo en cuenta que el objetivo de la AICD es convertirse en proveedor líder de cooperación y capacitación en la región para acelerar la marcha del desarrollo económico y para abordar los temas de la reducción de la pobreza y desequilibrios sociales, y que busca alcanzar ese mandato a través del desarrollo de proyectos que atraigan la experiencia y el financiamiento del sector privado para expandirse más allá de subsidios tradicionales y así incrementar fondos disponibles para estos proyectos;

Reconociendo que el éxito de la AICD depende, en parte, de su capacidad para trabajar con una institución global, o instituciones globales, que han conformado vínculos cercanos e importantes en el ámbito local y regional y que pueden asistir en nuevos programas de desarrollo;

Teniendo presente que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos, y que influye positivamente en el crecimiento económico y la reducción de la pobreza; y para lograr esas metas, es esencial consolidar una educación de calidad a la disposición de todos;

Considerando que la OUI es la más amplia red universitaria en las Américas que asocia a 396 instituciones de enseñanza superior, de diversa naturaleza;

Reconociendo que desde su fundación en 1979, la OUI ha contribuido ampliamente al establecimiento de mecanismos de cooperación horizontal entre las instituciones de enseñanza superior en el ámbito interamericano;

Teniendo en cuenta que la OUI tiene como objetivo favorecer la cooperación interuniversitaria, a través de sus dos programas principales: el Instituto de Gestión y Liderazgo Universitario (IGLU) y el Colegio de las Américas (COLAM);

Teniendo presente que la OUI promueve, a través de sus programas y actividades la utilización de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación y la enseñanza a distancia y la conectividad en la enseñanza superior de las Américas;

Considerando que la OUI reconoce como fines propios: a) la formación integral en la educación superior mediante la docencia, la investigación y el intercambio de conocimientos y tecnología; b) la preparación para el ejercicio de actividades profesionales; c) la difusión de los conocimientos; d) la participación en el desarrollo y perfeccionamiento del sistema educativo; e) la promoción de relaciones entre la Universidad y la empresa, pública o privada y f) el desarrollo y promoción de actividades de formación, capacitación y transferencia de conocimientos. Todo ello, considerando además que la OUI, a través de su programa COLAM, tiene una oferta de servicios educativos para impartir con el apoyo de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación y de la enseñanza a distancia; y

Reconociendo que ambas Partes comparten el deseo de mejorar la formación de los recursos humanos en la región con el fin de facilitar el desarrollo duradero de los pueblos de las Américas,

Han acordado lo siguiente:

## **ARTICULO I**

### Propósito

- 1.1 El propósito de este Acuerdo es establecer un mecanismo de cooperación general y especial para coordinar las actividades de las Partes y fortalecer la educación en las Américas a través del empleo de modalidades de enseñanza y aprendizaje multimediales utilizando los modernos avances de las tecnologías de la información, así como otras que serán acordadas mutuamente y basadas en programas aprobados por la Asamblea General de la OEA, el CIDI y la AICD.

## **ARTICULO II**

### Información y Cooperación

- 2.1 Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración en lo referente a asuntos de interés común tal como se describe en el Artículo III de este Acuerdo. Las Partes establecerán además vínculos especiales para coordinar o llevar adelante actividades en conjunto conforme a lo descrito en los Artículos IV y V.

**ARTICULO III**  
Responsabilidades de las Partes

3.1 La OUI:

- a. Colaborará en iniciativas socioeducacionales, económicas y culturales que favorezcan el acceso al conocimiento utilizando tanto la modalidad de la enseñanza a distancia como los modernos avances de las tecnologías de la información y de la comunicación, en particular para aquellas poblaciones de bajos recursos y comunidades alejadas de las Américas. Estas iniciativas podrán canalizarse, entre otros medios, por el *Portal Educativo de las Américas*, la página de Internet de la AICD; el sistema de becas de la AICD; una red especializada de bibliotecas de las Américas; un servicio informativo de ofertas y demandas de servicios de cooperación en el Hemisferio y otros proyectos que serán mutuamente acordados;
- b. Brindará asesoría y apoyo académico a la AICD en el área de su competencia para su aplicación en programas integrales para el desarrollo socioeducativo a través del uso de la enseñanza a distancia y de las tecnologías de la información y de la comunicación;
- c. Recomendará a la AICD las actividades, planes o programas educacionales de nivel superior y/o universitario que pudiesen contribuir para la modernización de los sistemas de educación en el Hemisferio, así como también de otros asuntos dentro del alcance de este Acuerdo; y
- d. Presentará a la AICD, antes del 15 de diciembre de cada año, un Informe Anual describiendo: (1) las actividades llevadas a cabo bajo este Acuerdo durante ese año; (2) las actividades que se propone llevar a cabo bajo este Acuerdo durante el año siguiente; y (3) una lista actualizada de sus funcionarios ejecutivos y de sus centros afiliados o instituciones en los Estados miembros de la OEA relacionados con actividades que se deriven de este acuerdo.

3.2 La AICD:

- a. Colaborará con la OUI en el diseño y desarrollo de iniciativas socioeducativas, económicas y culturales que promuevan el acceso al conocimiento y al aprendizaje a través del uso de recursos educativos apoyados en la enseñanza a distancia y/o en las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación;
- b. Proveerá servicios de asesoría solicitados por la OUI en temas socioeducativos, económicos o culturales en los Estados miembros de la OEA relacionados con los programas aprobados por el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral ("CIDI") y la Asamblea General de la OEA;
- c. Pondrá a disposición de la OUI el *Portal Educativo de las Américas* y otras herramientas disponibles en materia de tecnología de la información que pudiesen contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos, particularmente los relacionados con la formación y capacitación de los recursos humanos;

- d. Informará a la OUI de los programas en proceso de desarrollo de la AICD en áreas de interés mutuo, en particular aquellos relativos a la provisión de acceso a la información, y considerará la participación de la OUI en ellos;
- e. Invitará a representantes de la OUI a reuniones técnicas de la AICD, según lo permitan sus reglas, cuando se discutan aspectos relacionados con tecnologías de la información, temas socioeducativos, económicos y culturales, o cuando OUI exprese su interés en participar en cualquiera de dichas reuniones; y
- f. Considerará las observaciones realizadas por escrito por la OUI sobre asuntos de interés común.

#### **ARTICULO IV**

##### Esfera de Relaciones Cooperativas Especiales

- 4.1 Las Partes desarrollarán relaciones cooperativas especiales en áreas de interés común incluyendo, pero no limitadas a, lo siguiente:
  - a. La identificación de acciones socioeducativas para el fortalecimiento democrático, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos;
  - b. La promoción de una educación permanente ofreciendo planes de estudio basados en el desarrollo de habilidades, conocimientos, valores cívicos y democráticos a través de mecanismos flexibles de prestación de servicios, incluyendo la enseñanza a distancia, el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para favorecer el empleo, el desarrollo personal y el compromiso social;
  - c. La consolidación de un diálogo más eficaz entre la sociedad y las instituciones de educación superior o universitaria para facilitar el acceso de todos a dichas instituciones equilibrando la demanda creciente con normas de calidad más exigentes y de financiamiento público y privado;
  - d. El apoyo para una cooperación hemisférica en la investigación, enfocada a la solución de problemas socioeducativos específicos en el Hemisferio y la transferencia de conocimientos;
  - e. El desarrollo de acciones para el acceso de los profesores, estudiantes y administradores al uso de la enseñanza a distancia y de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación, mediante una capacitación orientada hacia nuevos métodos didácticos, el apoyo al desarrollo de redes y el fortalecimiento, de manera sostenida, de los centros de intercambio y divulgación de la información, con el fin de reducir la línea divisoria del conocimiento y la brecha tecnológica entre las sociedades del Hemisferio y dentro de ellas;
  - f. La organización de actividades, programas y proyectos conjuntos para mejorar la universalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia a través de tecnologías de la información;

- g. El intercambio de: (i) material bibliográfico y multimedial, bases de datos e información general relacionada con acciones conjuntas; (ii) documentos e información específica concerniente a todas las actividades proyectadas y todos los programas de trabajo que puedan ser de interés para ambas instituciones; (iii) personal profesional técnico e información especializada entre la OUI y la AICD para actividades definidas;
- h. La realización de reuniones profesionales conjuntas sobre asuntos de interés común; e
- i. Facilitar la capacitación e investigación conjunta para temas de interés de ambas Partes.

## **ARTICULO V**

### Identificación e Implementación de Proyectos y Actividades Conjuntos

- 5.1 Dentro de los tres meses posteriores a la firma de este Acuerdo y antes del 31 de enero de cada año a partir de la entrada en vigor del mismo, cada Parte presentará a la otra un documento escrito estableciendo un "Programa de Trabajo" para el año calendario en progreso.
- 5.2 El Programa de Trabajo de cada Parte contendrá propuestas para la implementación conjunta de proyectos o actividades de interés mutuo, que tuvieren una financiación acordada por las Partes.
- 5.3 Una vez decidido conjuntamente por las Partes cuáles de los proyectos y actividades del Programa de Trabajo serán implementados, y se hayan obtenido los fondos y autorizaciones necesarios, las Partes elaborarán un Memorando de Entendimiento ("MDE") para cada proyecto o actividad, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevarán a cabo tales proyectos o actividades. Cada MDE especificará en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las Partes, incluyendo, pero no limitado a, la naturaleza y al monto del compromiso financiero asumido por cada una de ellas.
- 5.4 Los derechos y responsabilidades de las Partes en las publicaciones resultantes de un proyecto o actividad conjunto específico serán establecidos en el MDE correspondiente o en un acuerdo separado, según lo decidan las Partes.

## **ARTICULO VI**

### Limitaciones Presupuestarias

- 6.1 Las obligaciones financieras incurridas por la AICD como resultado de este Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados provenientes de fondos administrados por la Secretaría Ejecutiva de la AICD de acuerdo con lo aprobado por la AICD o el órgano político correspondiente, o en el caso de fondos específicos, según lo permitido por los términos específicos que reglamentan las apropiaciones hechas a tales fondos. Nada en este acuerdo limitará la autoridad de aquellos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el Presupuesto para el Programa de la AICD, en concordancia con las realidades financieras de la Secretaría General, la AICD, y los Estados miembros de la OEA. Las obligaciones financieras en que haya incurrido la OUI como resultado de este Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados provenientes de fondos

administrados por la OUI, de acuerdo a lo aprobado por su Consejo Superior según regulaciones internas.

## **ARTICULO VII** Resolución de Disputas

- 7.1 Las Partes intentarán resolver de manera amigable cualquier disputa que pueda surgir de este Acuerdo. Si esto no fuere posible, las Partes resolverán sus diferencias a través de arbitraje obligatorio de acuerdo con los procedimientos de la UNCITRAL, y aplicando las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.
- 7.2 Nada de lo expresamente enunciado o indicado en este Acuerdo implicará una renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEA, la SG/OEA, la AICD o de su personal y sus bienes según las leyes de los Estados Unidos de América, o de acuerdo con los principios que inspiran el derecho internacional.
- 7.3 Nada de lo expresamente enunciado o indicado en este Acuerdo implicará una renuncia a los privilegios e inmunidades de que pueda gozar la OUI o su personal y sus bienes, según las leyes de Canadá, en donde se encuentra su sede social y de Costa Rica, en donde se encuentra su sede legal, o de acuerdo con los principios que inspiran el derecho internacional.

## **ARTICULO VIII** Duración, Modificación y Finalización

- 8.1 Este Acuerdo podrá ser modificado mediante un intercambio de notas fechadas y firmadas por los representantes de ambas Partes debidamente autorizados, las cuales se anexarán a este Acuerdo.
- 8.2 Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por ambas Partes. Permanecerá en vigor hasta que alguna de las Partes notifique a la otra por escrito y con sesenta días calendario de anticipación que no desea continuar el Acuerdo.
- 8.3 La finalización de este Acuerdo no afectará los proyectos y actividades específicos en progreso y apropiadamente financiados a menos que el correspondiente MDE establezca lo contrario.

## **ARTICULO IX** Coordinación y Comunicación Institucional

- 9.1 La dependencia dentro de la SG/OEA responsable del cumplimiento y coordinación de las obligaciones de la SG/OEA bajo este Acuerdo es la Secretaría Ejecutiva de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo. Toda comunicación a la SG/OEA con relación a este Acuerdo deberá ser enviada a:



L. Ronald Scheman  
Director General  
Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo  
Secretaría General de la Organización de Estados Americanos  
1889 F Street, NW  
Washington, D.C. 20006  
Tel: 202-458-3783  
Fax: 202-458-3526  
E-mail: [Rscheman@iacd.oas.org](mailto:Rscheman@iacd.oas.org)

- 9.2 El área dentro de la OUI responsable del cumplimiento y coordinación de sus obligaciones bajo este Acuerdo es la propia OUI. Toda comunicación dirigida a la OUI con relación a este Acuerdo deberá ser enviada a:

Marcel Hamelin  
Secretario General-Ejecutivo  
Organización Universitaria Interamericana  
Edifice Vieux Séminaire, local 1244  
1, Côte de la Fabrique  
Québec (Québec) Canada  
G1R 3V6  
Tel: 418-650-1515  
Fax: 418-650-1519  
E-mail/Courrier: [secretariat@oui-iohe.qc.ca](mailto:secretariat@oui-iohe.qc.ca)  
WWW: [http:// www.oui-iohe-qc.ca](http://www.oui-iohe-qc.ca)

- 9.3 Cualquiera de las Partes podrá cambiar a la persona designada para recibir comunicaciones conforme a este Acuerdo, notificando por escrito a la otra Parte.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes debidamente autorizados para ello suscriben este Acuerdo, en dos originales de igual tenor, en la fecha y lugar que en cada caso se detalla.

 

**Marcel Hamelin**  
Secretario General-Ejecutivo

**L. Ronald Scheman,**  
Director General, AICD

**POR LA ORGANIZACIÓN  
UNIVERSITARIA INTERAMERICANA**

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS**

14 de Feb de 2003  
Washington, DC  
EEUU

14 de Feb de 2003  
Washington, DC  
EEUU

